



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 0000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 OCT 2019

**VISTO:**

El INFORME Nº 667-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 11 de Octubre del 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUES TARIO NOTA Nº 0004539, de fecha de aprobación 30 de Setiembre 2019; Nota de Coordinación Nº 389-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; INFORME Nº 262-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 360-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de mayo de 2019; INFORME Nº 170-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2019; CARTA Nº 01-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-LCL-INGENIERO (Doc. 498338 - Exp. 426617), presentado por la Ing. LYNELDA CASTRO LÓPEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante CARTA Nº 01-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-LCL-INGENIERO (Doc. 498338 - Exp. 426617), la Ing. LYNELDA CASTRO LÓPEZ, comunica que ha venido laborando, en calidad de Ingeniero Coordinador de la Actividad "Fortalecimiento del Sector Pesquero Artesanal Regional Aplicando la Normativa Pesquera y Contribuyendo a su Formalización", durante el periodo fiscal 2018, y que por diversos factores administrativos, no han sido cancelados sus haberes correspondientes al mes de Diciembre 2018, corroborando con el Requerimiento de Servicio, de fecha 12 de diciembre de 2018 y la Conformidad de Servicio de fecha 19 de diciembre de 2018, solicitando ordenar a quien corresponda dar trámite a la presente solicitud, por ser de justicia, por el importe de S/5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles).





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 0000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 OCT 2019

Que, mediante INFORME Nº 170-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 14 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que de la indagación de información en el Registro SIAF, se tiene que la contratación se formalizó con Orden de Servicio Nº 07547, de fecha 28 de Diciembre de 2018; y en la fase de pago se visualiza que el devengado fue ANULADO, desconociendo los motivos de dicha acción, adjuntando la respectiva Orden de Servicio y Reporte SIAF. Luego, con Proveído inserto al reverso del Informe citado, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, alcanza el Expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 360-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, adjuntar el expediente inicial que contiene los antecedentes originales que generaron la referida Orden de Servicio a efecto de emitir Opinión legal de reconocimiento de Devengado. Posteriormente con Proveído inserto, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, deriva el expediente a la Unidad de Adquisiciones, para atender lo solicitado.

Que, con INFORME Nº 262-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones comunica al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que se procedió a la búsqueda en el acervo documentario de esta dependencia, anexando el expediente original de la Orden de Servicio Nº 07547, procediéndose a derivar la documentación en original y sea alcanzada a la Oficina de Asesoría Jurídica por corresponder. Con proveído inserto al reverso del INFORME Nº 262-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que, con Nota de Coordinación Nº 389-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Emitir Informe Técnico respecto al pago del mes de diciembre solicitado por la Ing. Lynelda Castro López.

Que, con Proveído de fecha 03 de Junio de 2019, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Urgente - emitir Informe, posteriormente el Sub Gerente de Presupuesto, comunica al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la Secuencia Funcional 0054 Canon y Sobrecanon. Luego el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, pasa el expediente para la respectiva certificación presupuestal en Nota 054. Seguidamente el Jefe de la Oficina de



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 OCT 2019

Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Regional, para su atención correspondiente. Luego el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el expediente al Sub Gerente de presupuesto para atender urgente. Finalmente el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal y seguir con el trámite de pago por corresponder.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0004539, de fecha de aprobación 30 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: Servicio Especializado en Ingeniería pesquera, correspondiente al mes de Diciembre de 2018, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, **21 OCT 2019**

presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 0000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 21 OCT 2019**

deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 667-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 11 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de LYNELDA CASTRO LÓPEZ; por concepto brindar el Servicio de Ingeniería Pesquera, como Ingeniero Coordinador de la Actividad "Fortalecimiento del Sector Pesquero Artesanal Regional Aplicando la Normativa Pesquera y Contribuyendo a su Formalización", correspondiente al mes de Diciembre del 2018.
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004539, de fecha de aprobación 30 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 00000020 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 21 OCT 2019

facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de **LYNELDA CASTRO LÓPEZ**; por concepto brindar el Servicio de Ingeniería Pesquera, como Ingeniero Coordinador de la Actividad "Fortalecimiento del Sector Pesquero Artesanal Regional Aplicando la Normativa Pesquera y Contribuyendo a su Formalización", correspondiente al mes de Diciembre del 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004539, de fecha de aprobación 30 de Setiembre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Ing. **LYNELDA CASTRO LÓPEZ** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Abraham Castillo Velásquez  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN